

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-CYT-514-2023  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COMPAÑÍA NACIONAL DE  
METROLOGÍA SAS – CONAMET SAS**

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestar los servicios de Calibración a los equipos de laboratorio e instrumentos de medición del Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas.

**CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE OBJETO:** Prestar los servicios de Calibración a los equipos de laboratorio e instrumentos de medición del Instituto Nacional de Salud de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para las magnitudes de conductividad, longitud, masa y presión.

**CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MILPESOS M/CTE (\$51.549.744)** incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminado de la siguiente manera:

**Grupo No.1 Prestar el Servicio de Calibración en la Magnitud de Conductividad.**

ITEM	Código UNSPSC	Descripción Equipo	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio Total Estimado
1	81101600	Conductímetro (N° Metrológico 25979)	1	UN	\$1.101.702	\$1.101.702
2	81101600	Conductímetro (N° Metrológico AC-131)	1	UN	\$ 612.255	\$ 612.255
3	81101600	Conductímetro portátil (N° Metrológico SH-102)	1	UN	\$ 934.150	\$ 934.150
4	81101600	Sistema de producción de agua WFI (N° Metrológico SH-117)	1	UN	\$ 1.987.600	\$ 1.987.600
<b>Valor Total Estimado del Contrato</b>						<b>\$4.635.707</b>

**GRUPO No. 2: Prestar el Servicio de Calibración en la Magnitud de Longitud.**

ITEM	Código UNSPSC	Descripción Equipo	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio Total Estimado
1	81101600	Pie de Rey (N° Metrológico 27981)	1	UN	\$ 653.191	\$ 653.191
2	81101600	Pie de Rey (N° Metrológico AC-200)	1	UN	\$ 653.191	\$ 653.191
<b>Valor Total Estimado del Contrato</b>						<b>\$1.306.382</b>

**GRUPO No. 3: PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN EN LA MAGNITUD DE MASA.**

ITEM	Código UNSPSC	Descripción Equipo	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio Total Estimado
1	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 20723)	1	UN	\$153.391	\$153.391
2	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 20724)	1	UN	\$153.391	\$153.391
3	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 20725)	1	UN	\$153.391	\$153.391
4	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 2072)	1	UN	\$ 153.391	\$ 153.391
5	81101600	Pesas Patrón	1	UN	\$153.391	\$153.391

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-CYT-514-2023  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COMPAÑÍA NACIONAL DE  
METROLOGÍA SAS – CONAMET SAS**

		(N° Metrológico 20727)				
6	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 20728)	1	UN	\$153.391	\$153.391
7	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 20729)	1	UN	\$153.391	\$153.391
8	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 20730)	1	UN	\$153.391	\$153.391
9	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 20731)	1	UN	\$153.391	\$153.391
10	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 21156)	1	UN	\$153.391	\$153.391
11	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 21158)	1	UN	\$153.391	\$153.391
12	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 21160)	1	UN	\$153.391	\$153.391
13	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 30420)	1	UN	\$153.391	\$153.391
14	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 30421)	1	UN	\$153.391	\$153.391
15	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 30422)	1	UN	\$153.391	\$153.391
16	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 30423)	1	UN	\$153.391	\$153.391
17	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 30424)	1	UN	\$153.391	\$153.391
18	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 30425)	1	UN	\$153.391	\$153.391
19	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 30426)	1	UN	\$153.391	\$153.391
20	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 30427)	1	UN	\$153.391	\$153.391
21	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 30428)	1	UN	\$153.391	\$153.391
22	81101600	Pesas Patrón (N° Metrológico 30429)	1	UN	\$153.391	\$153.391
23	81101600	Juego De Masas (N° Metrológico AC-253)	1	UN	\$153.391	\$153.391
			1	UN	\$153.391	\$153.391
			1	UN	\$153.391	\$153.391
24	81101600	Juego De Masas Clase F1 (N° Metrológico BIO-163)	1	UN	\$1.994.083	\$1.994.083
25	81101600	Juego De Masas (N° Metrológico AC-189)	1	UN	\$2.607.647	\$2.607.647
26	81101600	Juego De Pesas (N° Metrológico 30445)	1	UN	\$1.463.891	\$1.463.891
27	81101600	Pesa Individual (N° Metrológico GELP-001)	1	UN	\$153.391	\$153.391
28	81101600	Juego De Pesas (N° Metrológico GELP-006)	1	UN	\$1.073.737	\$1.073.737
29	81101600	Kit De Pesas	1	UN	\$306.782	\$306.782

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-CYT-514-2023  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COMPAÑÍA NACIONAL DE  
METROLOGÍA SAS – CONAMET SAS**

		(N° Metrológico GELP-007)				
30	81101600	Pesa Individual (N° Metrológico GELP-009)	1	UN	\$153.391	\$153.391
31	81101600	Pesa Individual (N° Metrológico GELP-010)	1	UN	\$153.391	\$153.391
32	81101600	Pesa Individual (N° Metrológico GELP-011)	1	UN	\$153.391	\$153.391
33	81101600	Pesa Individual (N° Metrológico GELP-012)	1	UN	\$153.391	\$153.391
34	81101600	Pesa Individual (N° Metrológico GELP-013)	1	UN	\$153.391	\$153.391
35	81101600	Juego De Pesas (N° Metrológico GELP-038)	1	UN	\$766.955	\$766.955
36	81101600	Juego De Pesas Patrón (N° Metrológico 28145)	1	UN	\$460.173	\$460.173
<b>Valor Total Estimado del Contrato</b>						<b>\$13.428.389</b>

**GRUPO No. 4: PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN EN LA MAGNITUD DE PRESIÓN.**

ITEM	Código UNSPSC	Descripción Equipo	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio Total Estimado
1	81101600	Sistema de Aire Comprimido (N° Metrológico SH-133)	1	UN	\$ 775.404	\$ 775.404
2	81101600	Liofilizador (N° Metrológico SH-127)	1	UN	\$ 775.404	\$ 775.404
3	81101600	Sistema de Ventilación Mecánica (N° Metrológico SH-053)	1	UN	\$ 4.652.424	\$ 4.652.424
4	81101600	Sistema de Ventilación y Aire Acondicionado (N° Metrológico MC-088)	1	UN	\$ 4.652.424	\$ 4.652.424
5	81101600	Sistema De Ventilación Mecánica (N° Metrológico BIO-063)	1	UN	\$ 17.446.590	\$ 17.446.590
6	81101600	Módulo De Flujo Laminar Vertical (N° Metrológico SH-019)	1	UN	\$ 387.702	\$ 387.702
7	81101600	Módulo De Flujo Laminar Vertical (N° Metrológico SH-020)	1	UN	\$ 387.702	\$ 387.702
8	81101600	Módulo De Flujo Laminar Vertical (N° Metrológico SH-001)	1	UN	\$ 387.702	\$ 387.702
9	81101600	Módulo De Flujo Laminar (N° Metrológico SH-034)	1	UN	\$ 387.702	\$ 387.702
10	81101600	Módulo De Flujo Laminar Vertical (N° Metrológico SH-059)	1	UN	\$ 387.702	\$ 387.702
11	81101600	Módulo De Flujo Laminar	1	UN	\$ 1.550.808	\$ 1.550.808

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-CYT-514-2023  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COMPAÑÍA NACIONAL DE  
METROLOGÍA SAS – CONAMET SAS**

		(N° Metrológico SH-104)				
12	81101600	Módulo De Flujo Laminar Vertical (N° Metrológico SH-103)	1	UN	\$ 387.702	\$ 387.702
<b>Valor Total Estimado del Contrato</b>						<b>\$32.179.266</b>

**Nota:** En caso de presentarse alguna novedad que no permita realizar la intervención con los equipos descritos en el listado, se podrá realizar un cambio por otro equipo con características similares o iguales.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2023.

**B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se realizará en los laboratorios acreditados según la resolución emitida por el ONAC. Para la calibración con alcance de acreditación in situ, será las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. y en las instalaciones de la Hacienda Galindo (municipio de Bojacá, Vereda Cortés, sector Puente Galindo, Km 5 vía Madrid).

**CLAUSULA QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**A) Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicada cada cuenta en el INSTITUTO y según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
12. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
13. Colaborar con el INS en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla en las condiciones pactadas.

14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

**B) Obligaciones Específicas:**

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, la misma será informada previamente vía correo electrónico por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán temas como, lineamientos para el ingreso, permanencia en las instalaciones, cuando y como seguir las indicaciones de la Brigada en caso de emergencia.
2. Entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la reunión de apertura, el plan de trabajo en versión digital que se ajuste al Plan de Aseguramiento Metrológico del INS para la vigencia 2023, este debe contemplar las actividades contratadas y los tiempos en que se ejecutarán, y será aprobado por la supervisión antes de iniciar las actividades.  
**Nota:** Cabe señalar que el GELP tiene definidas las frecuencias de las OCM, lo que implica que el servicio de calibración de los equipos y/o instrumentos por parte del contratista debe dar respuesta de acuerdo con estas frecuencias en cantidad y oportunidad.
3. Realizar cada una de las calibraciones contratadas y en el certificado se deben detallar las acciones realizadas. El certificado debe contener lo estipulado en el numeral 7.8.2 de la norma ISO/IEC 17025:2017. Las operaciones de confirmación metrológica deberán ser realizadas únicamente por el personal propuesto en la reunión de apertura por el contratista y aceptado por el supervisor.  
**Nota:** En caso de presentarse cambio de personal, se hará entrega de las respectivas hojas de vida que deben cumplir con las condiciones mínimas iniciales exigidas por la entidad en la reunión de apertura y previa aprobación de la supervisión.
4. Entregar los certificados de las calibraciones en medio digital máximo a los **siguientes tres (3) días hábiles** después de realizadas las actividades; en caso de presentarse corrección al documento (Evidenciarse errores en la información técnica, contenido del informe, datos del equipo o estructuración del documento), se contará con dos **(2) días hábiles adicionales**; el informe corregido debe entregarse de nuevo en medio digital y ser identificado de acuerdo con el numeral 7.8.8 de la norma ISO/IEC 17025:2017.
5. Realizar el transporte de los equipos de acuerdo con el procedimiento entregado y aprobado por la supervisión. **Nota:** Cuando el equipo requiera ser retirado de la instalación del INS, el tiempo máximo para devolución del mismo **no debe superar 8 días** calendario a partir de la fecha de entrega al proveedor, para la calibración en dos magnitudes del mismo equipo el tiempo de devolución **no debe superar 10 días calendario. (si aplica)**  
**Nota:** Grupo 6 Medios Isotérmicos: Para los servicios de calibración de medios isotérmicos es necesario considerar el tiempo de estabilización de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, para los equipos que realizan el proceso de calentamiento por convección forzada mínimo se requieren 4 horas de estabilización y los equipos de convección natural mínimo 3 horas antes de iniciar el registro de datos de la calibración.
6. Prestar asesoría permanente en temas técnicos relacionados con el servicio, dando respuesta y atención oportuna a las inquietudes formuladas y fallas presentadas durante la ejecución del contrato y término de la garantía. Los requerimientos se realizarán vía telefónica o e-mail, en horarios hábiles y la respuesta se debe realizar en un máximo de 8 horas una vez realizado el requerimiento
7. Diligenciar el rótulo del proveedor de forma indeleble que debe ser adherido a cada uno de los equipos luego de ejecutarse la operación de confirmación metrológica, el cual debe contener el tipo de operación, fecha de realización y número de informe de la operación metrológica y retiro del rotulo de la OCM anterior de ser solicitado.
8. Realizar las calibraciones en los puntos solicitados o en el rango de medición del instrumento o el equipo, cuando se requiera el uso de material de referencia, este debe ser acreditado por la Norma 17034.
9. Informar al supervisor, sobre las inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato. Dichas notificaciones deben hacerse vía correo electrónico y dentro de las 24 horas siguientes a la identificación de la inconsistencia.
10. Responder por cualquier daño que se genere en el momento de realizar la operación de confirmación metrológica.

## **CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-CYT-514-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA SAS – CONAMET SAS**

11. Garantizar que el personal de la empresa contratista esté debidamente identificado con carnet y vestuario de la empresa, además debe contar con los elementos protección personal (guantes, tapa bocas, gafas, entre otros) apropiados para la realización de sus trabajos, en el tipo de área destino.
12. Realizar pruebas de funcionamiento en conjunto con el personal del laboratorio, previo y posterior a la realización de la operación de confirmación metroológica.
13. Cumplir con los procedimientos de ingreso, flujo de personal y materiales dentro de las áreas de acuerdo con los lineamientos de cada Laboratorio.
14. Dejar las áreas de trabajo en las mismas condiciones de orden y limpieza en que fueron encontradas al inicio de la actividad.
15. Contar con los patrones a emplear en la calibración, vigentes y trazables, con sus respectivos certificados de calibración emitidos por entes acreditados a nivel nacional o internacional (reconocidos bajo Acuerdo de Reconocimiento Mutuo), bajo la norma ISO/IEC17025. Entregar copia en medio digital de los patrones a utilizar junto con el cronograma de trabajo y copia de los certificados de calibración de acuerdo a la cadena de trazabilidad de cada uno de los patrones a utilizar hasta nivel Nacional o internacional, de no ser posible por previa justificación se deben entregar hasta patrón Nacional. Certificado que no cumpla con los requisitos, no será aceptado el patrón para su uso en los equipos del Laboratorio; para materiales de referencia estos deben ser manufacturados por proveedor acreditado en ISO 17034. En caso de limitaciones al respecto deberán justificarse y están sujetas a evaluación por parte del Instituto Nacional de Salud. En caso de que no exista patrón a nivel nacional, ni internacional deberá entregarse toda la trazabilidad respectiva hasta patrón de mayor jerarquía, dando cumplimiento a los Criterios específicos de acreditación - Trazabilidad metroológica CEA-4.1-02 (antes CEA-02) vigente de la ONAC, cuando aplique.
16. Garantizar que se mantenga la trazabilidad metroológica a los patrones de medición (nacionales o internacionales) dando cumplimiento a los CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACREDITACIÓN - TRAZABILIDAD METROLÓGICA emitidos por ONAC. el proveedor aportará evidencia objetiva (copia de los certificados de calibración) que las mediciones son trazables.
17. Garantizar que se realice nuevamente la calibración a los equipos y/o instrumentos que se tengan que ajustar debido a un primer resultado de calibración no conforme para el uso previsto; para ello en la primera calibración se debe informar al respectivo profesional encargado, para que este se pueda comunicar con el proveedor correspondiente de mantenimiento para realizar el respectivo ajuste y programar de nuevo la calibración; este proceso NO acarreará costo adicional alguno al INS.
18. Entregar los datos primarios en caso de requerirse, ya sea en medio físico o digital según lo solicite el responsable de aseguramiento metroológico.
19. Los equipos e instrumentos de medición que se requieran retirar del INS para desarrollo de la calibración en las instalaciones del contratista, el contratista deberá recoger los equipos previa autorización del usuario (dando cumplimiento a los trámites internos de salidas de elementos del INS), garantizando que durante el transporte de los equipos estos no van a sufrir desajustes y/o golpes. En caso de que ocurra algún evento que afecte el desempeño del equipo, el proveedor deberá dar cumplimiento a las cláusulas respectivas y el costo del transporte de estos equipos y/o instrumentos de medición será por cuenta del contratista.
20. De acuerdo a la solicitud del supervisor se deberá declarar conformidad según la regla de decisión suministrada por el mismo, y esta declaratoria de conformidad deberá estar dentro del informe de calibración.
21. Las demás que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento eficiente del contrato.

### **C. Informes:**

- Informe que contenga como mínimo lo señalado en el numeral denominado Informe de Resultados de la norma ISO-17025.(certificado de calibración).
- Un (1) informe original firmado según formato entregado por el supervisor, cada vez que se facturen productos y servicios, donde se describa el presupuesto utilizado en las OCM\*, mano de obra, repuestos, informes entregados, fechas de las OCM\* y las demás solicitadas por el Supervisor del contrato, que contenga, No. de contrato, Dirección y la información del equipo tipo tabla:

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-CYT-514-2023  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COMPAÑÍA NACIONAL DE  
METROLOGÍA SAS – CONAMET SAS**

EQUIPO	MARCA	MODELO	INVENTARIO O NUMERO METROLÓGICO	SERIE	FECHA OCM*	TIPO DE OCM*	N° INFORME	UBICACIÓN	COSTO GENERADO \$
--------	-------	--------	---------------------------------------	-------	---------------	-----------------	---------------	-----------	-------------------------

\*OCM: Operaciones de confirmación metrológica

**D) Productos:**

1. Relación de equipos calibrados, los cuales deben estar en correcto funcionamiento de acuerdo con las rutinas definidas.
2. Relación de los certificados de cada uno de los patrones correspondientes a la cadena de trazabilidad metrológica.

**E) Especificaciones Técnicas:**

Las especificaciones técnicas corresponden con lo enunciado en la ficha técnica, así como en la propuesta presentada:

- **GRUPO No. 1: PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN EN LA MAGNITUD DE CONDUCTIVIDAD.**

ITEM	N° METROLÓGICO	N° INVENTARIO	EQUIPO	MARCA	MODELO	MEDIDA	CANTIDAD
1	25979	25979	Conductivímetro	SCHOTT INSTRUMENTS	HANDYLAB LF11	UNI.	1
2	AC-131	26041	Conductivímetro	MARTINI INSTRUMENTS	MI170	UNI.	1
3	SH-102	SH-102	Conductivímetro portátil	HANNA	HI8733	UNI.	1
4	SH-117	31969	Sistema de producción de agua WFI	STILMAS	STF-SA-10; STS-A-20; BD-100	UNI.	2

**Nota:** en caso de presentarse alguna novedad que no permita realizar la intervención con los equipos descritos en el listado, se podrá realizar un cambio por otro equipo con características similares o iguales

- **GRUPO No. 2: PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN EN LA MAGNITUD DE LONGITUD.**

ITEM	N° METROLÓGICO	N° INVENTARIO	EQUIPO	MARCA	MODELO	MEDIDA	CANTIDAD
1	27981	NO DISPONIBLE	Pie de Rey	FOWLER	S235PAT	UNI.	1
2	AC-200	10211	Pie de Rey	NO APLICA	MITUTOYO	UNI.	1

**Nota:** en caso de presentarse alguna novedad que no permita realizar la intervención con los equipos descritos en el listado, se podrá realizar un cambio por otro equipo con características similares o iguales

• **GRUPO No. 3: PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN EN LA MAGNITUD DE MASA.**

ITEM	N° METROLÓGICO	N° INVENTARIO	EQUIPO	MARCA	MODELO	MEDIDA	CANTIDAD
1	20723	20723	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	CILINDRICA CLASE M1	UNI.	1
2	20724	20724	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	CILINDRICA CLASE M1	UNI.	1
3	20725	20725	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	CLASE M1	UNI.	1
4	20726	LNI-046	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	CLASE M1	UNI.	1
5	20727	20727	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	CILINDRICA CLASE M1	UNI.	1
6	20728	20728	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	CLASE M1	UNI.	1
7	20729	20729	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	CLASE M1 CILINDRICA	UNI.	1
8	20730	20730	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	CILINDRICA CLASE M1	UNI.	1
9	20731	20731	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	CLASE M1 CILINDRICA	UNI.	1
10	21156	21156	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	CLASE M1 CILINDRICA	UNI.	1
11	21158	LNI-047	PESAS PATRON	NO DISPONIBLE	CLASE M1 CILINDRICA	UNI.	1
12	21160	21160	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	CLASE M1 CILINDRICA	UNI.	1
13	30420	30420	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	UNI.	1
14	30421	30421	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	UNI.	1
15	30422	30422	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	UNI.	1
16	30423	30423	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	UNI.	1
17	30424	30424	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	UNI.	1
18	30425	30425	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	UNI.	1
19	30426	30426	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	UNI.	1
20	30427	30427	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	UNI.	1
21	30428	30428	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	UNI.	1
22	30429	30429	PESAS PATRÓN	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	UNI.	1

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-CYT-514-2023  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COMPAÑÍA NACIONAL DE  
METROLOGÍA SAS – CONAMET SAS**

23	AC-253	33589	JUEGO DE MASAS	SARTORIUS	YCW1121-AC-00	UNI.	1
					YCW412-AC-00	UNI.	1
					YCW422-AC-00	UNI.	1
24	BIO-163	37280	JUEGO DE MASAS CLASE F1	METTLER TOLEDO	OIML	UNI.	14
25	AC-189	14501	JUEGO DE MASAS	TROEMNER	LÁMINA/CILINDRICA	UNI.	17
26	30445	<u>30445</u>	JUEGO DE PESAS	TROEMNER	NO DISPONIBLE	UNI.	1
27	GELP-001	<u>GELP-001</u>	PESA INDIVIDUAL	NO DISPONIBLE	CILINDRICA	UNI.	1
28	GELP-006	<u>GELP-006</u>	JUEGO DE PESAS	NO DISPONIBLE	CLASE E2	UNI.	1
29	GELP-007	<u>GELP-007</u>	KIT DE PESAS	TECNIPESAJE	PARALELEPÍPEDO RECTANGULAR	UNI.	8
30	GELP-009	<u>GELP-009</u>	PESA INDIVIDUAL	SB LTDA	CILINDRICA	UNI.	1
31	GELP-010	<u>GELP-010</u>	PESA INDIVIDUAL	SB LTDA	CILINDRICA	UNI.	1
32	GELP-011	<u>GELP-011</u>	PESA INDIVIDUAL	SB LTDA	CILINDRICA	UNI.	1
33	GELP-012	<u>GELP-012</u>	PESA INDIVIDUAL	SB LTDA	CILINDRICA	UNI.	1
34	GELP-013	<u>GELP-013</u>	PESA INDIVIDUAL	SB LTDA	CILINDRICA	UNI.	1
35	GELP-038	<u>GELP-038</u>	JUEGO DE PESAS	NO DISPONIBLE	CILINDRICA Y LÁMINAS	UNI.	1
36	28145	<u>28145</u>	JUEGO DE PESAS PATRON	TROEMNER	NO DISPONIBLE	UNI.	1

**Nota:** en caso de presentarse alguna novedad que no permita realizar la intervención con los equipos descritos en el listado, se podrá realizar un cambio por otro equipo con características similares o iguales

• **GRUPO No. 4: PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN EN LA MAGNITUD DE PRESIÓN.**

ITEM	N° METROLÓGICO	N° INVENTARIO	EQUIPO	MARCA	MODELO	MEDIDA	CANTIDAD
1	SH-133	SH-133	SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO	FINI	K-MAX 15-10-500	UNI.	2
2	SH-127	SH-127	LIOFILIZADOR	ZIRBUS	SUBLIMATOR	UNI.	4
3	SH-053	SH-053	SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA	LOREN COOK	VS-01: 245 CPS VS-02: 180 CPS VE-03: 195 CTC-MF	UNI.	14

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-CYT-514-2023  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COMPAÑÍA NACIONAL DE  
METROLOGÍA SAS – CONAMET SAS**

					VE-04: 201SON-HP		
4	MC-088	MC-088	SISTEMA DE VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	CONFORT FRESH CONFORT FRESH SOLER Y PALAU VENTS - US	UPE,14,7 310 EAD CD ESCO 60-3 SCMI40000000US TT250	UNI.	6
5	BIO-063	BIO-063	SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA	KMC	NO DISPONIBLE	UNI.	45
6	SH-019	2292	MÓDULO DE FLUJO LAMINAR VERTICAL	SIMPLEX	NO DISPONIBLE	UNI.	1
7	SH-020	<u>2297</u>	MÓDULO DE FLUJO LAMINAR VERTICAL	SIMPLEX	NO DISPONIBLE	UNI.	1
8	SH-001	<u>2298</u>	MÓDULO DE FLUJO LAMINAR VERTICAL	SIMPLEX	NO DISPONIBLE	UNI.	1
9	SH-034	<u>5111</u>	MÓDULO DE FLUJO LAMINAR	SIMPLEX	NO DISPONIBLE	UNI.	1
10	SH-059	<u>24411</u>	MÓDULO DE FLUJO LAMINAR VERTICAL	EUROPACK	NO DISPONIBLE	UNI.	1
11	SH-104	<u>31696</u>	MÓDULO DE FLUJO LAMINAR	SNAIRE	NO DISPONIBLE	UNI.	4
12	SH-103	31697	MÓDULO DE FLUJO LAMINAR VERTICAL	SNAIRE	NO DISPONIBLE	UNI.	1

**Nota:** en caso de presentarse alguna novedad que no permita realizar la intervención con los equipos descritos en el listado, se podrá realizar un cambio por otro equipo con características similares o iguales.

**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO:** En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

## CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-CYT-514-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA SAS – CONAMET SAS

9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en pagos parciales acorde a los equipos intervenidos según las especificaciones técnicas, previa aprobación del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para la cancelación de cada pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El(los) pago(s) se efectuará(n) mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

El valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 92623 del 26 de octubre de 2023, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-0-1901152- 02 -10	\$ 51.549.744

**CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por el Coordinador Grupo Equipos de Laboratorio y Producción o quienes estos delegue, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos

## CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-CYT-514-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA SAS – CONAMET SAS

administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

**CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO a la firma del presente contrato, una garantía única otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **D) GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **E) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV por el término de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el presente contrato y hasta la liquidación del mismo (cuando aplique).

**PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el INSTITUTO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el INSTITUTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al INSTITUTO el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El INSTITUTO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el INSTITUTO podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

## **CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INS-CYT-514-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA SAS – CONAMET SAS**

**PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **INSTITUTO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL INSTITUTO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL INSTITUTO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

**CLÁUSULA VIGESIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

**Proyectó:** Carolina Reyes Guillen / Contratista del Grupo Gestión Contractual

**Revisó:** Luz Angela Garzon / Contratista del Grupo Gestión Contractual

Juan Manuel Canchano Velásquez / Contratista Secretaria General

Dora Nelsy Beltrán Rincón / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual